



AUTORIZA ACTIVIDAD DENOMINADA "CEREMONIA MATRIMONIO CIVIL" EN LA COMUNA DE ALGARROBO.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 387

SAN ANTONIO, 25 de Agosto de 2023

### VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4) letras a) e i) de la Ley N° 19.175, que fija el texto de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el D.S. N° 1.086, de 1983, del Ministerio del Interior, sobre reuniones públicas; el DFL 1-19.653, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 3093, de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría del Interior, Intendencia de Valparaíso, que Establece procedimiento general para realización de espectáculos o eventos masivos en Región de Valparaíso; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019 y N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, que fijó las normas de exención del trámite de toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; Decreto Supremo N° 100, de fecha 11 de marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegada Presidencial Provincial de San Antonio.

### CONSIDERANDO:

1.- Que, doña **Patricia De Las Mercedes Quezada Sanhueza, cédula nacional de identidad N° 13.493.432-8**, con domicilio en Condominio Acapulco, Mérida N° 2309, comuna de Algarrobo, región de Valparaíso, con fecha 23/08/2023 ha solicitado autorización para realizar un evento familiar de aproximadamente 50 personas, consistente "**Ceremonia de matrimonio civil**", el día sábado 30 de septiembre de 2023 **desde las 15:45 hasta las 17:30 horas, en sector Playa El Pejerrey, en la comuna de Algarrobo.**

2.- Que, con fecha 23/08/2023 se solicitó Informe de Factibilidad a Capitanía de Puerto de Algarrobo.

3.- Que, con fecha 24/08/2023, Capitanía de Puerto de Algarrobo, remite resolución C. P. RBO. Ordinario. N° 12.000/112/VRS de fecha 24.08.2023, que Eleva Informe de Factibilidad Matrimonio Civil en sector de terreno de Playa "El Pejerrey, comuna de Algarrobo, quien refiere no existir inconvenientes respecto al desarrollo de la actividad de matrimonio civil en el área jurisdiccional de dicha autoridad marítima.

4.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra a) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde a las Delegaciones Presidenciales Provinciales ejercer las tareas de gobierno interior, especialmente las destinadas a mantener en la provincia el orden público y la seguridad de sus habitantes y bienes.

5.- Que, en ese orden de cosas, examinados todos los antecedentes, se cumple con los requisitos para dar curso a la autorización solicitada, por lo cual se dará conformidad a la realización del evento estableciendo requerimientos para su desarrollo, como se indica en la parte resolutive de este acto administrativo.

### TENIENDO PRESENTE:

Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones y exigencias, así como todas aquellas que se plasman en la parte resolutive de

este acto administrativo, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Capitanía de Puerto de Algarrobo.

a.- Los organizadores del evento debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Capitanía de Puerto y evitar cualquier hecho de tipo delictual o infraccional.

b.- Los organizadores de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el recinto autorizado, al tenor de que se indicará en lo resolutivo de este acto administrativo.

## **RESUELVO:**

**1.- AUTORIZÁSE** a doña **Patricia De Las Mercedes Quezada Sanhueza, cédula nacional de identidad N° 13.493.432-8**, con domicilio en Condominio Acapulco, Mérida N° 2309, comuna de Algarrobo, región de Valparaíso, como organizadora del evento, para realizar la siguiente actividad familiar:

**ACTIVIDAD** : “**Ceremonia de matrimonio civil**”

**DÍA** : Sábado 30 de septiembre de 2023.

**HORA** : Desde las 15:45 hasta las 17:30 horas.

**LUGAR** : Playa El Pejerrey, en la comuna de Algarrobo.

**2.- DISPÓNGASE** que el organizador del evento deben dar observancia particularmente a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento, especialmente en lo que diga relación con temas de orden y seguridad, por Capitanía de Puerto de Algarrobo.

a) Debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Capitanía de Puerto y evitar cualquier hecho de tipo delictual o infraccional. Al efecto, debe tener en consideración las normativas y reglamentos vigentes que pudiese afectar la actividad, tales como:

- Prohibición de fumar en la playa (Ley 21.413).
- Prohibición de consumo de bebidas alcohólicas. (Ley 19.925). Artículo 25.
- Intervenir la playa con alguna estructura de carácter permanente, debiendo ser retirada cualquier estructura utilizada para la actividad inmediatamente posterior a su realización. (D.S. (M.) N° 9 Reglamento de Concesiones Marítimas)
- Efectuar el retiro de todos los residuos que pudiesen resultar de la actividad.
- El ingreso al mar queda a entera responsabilidad de los asistentes, por no encontrarse la playa habilitada para tal efecto.
- Consultar en la Capitanía de Puerto de Algarrobo o en la página web Directemar.cl, la existencia de avisos de marejada o mal tiempo emitidos (48 horas antes). En caso de mantenerse vigente un aviso de seguridad no se podrá realizar la actividad en los horarios de mayor intensidad pronosticados, para no afectar la seguridad de los asistentes.

b) En concordancia con lo anterior, el organizador y asistentes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal y pacífico desarrollo del evento, evitando la comisión de faltas, delitos y hechos que atenten contra la propiedad pública y privada, o que alteren gravemente el orden público, como asimismo a responder por los daños que se ocasionen y prestar toda la colaboración que les fuese requerida por los tribunales ordinarios de justicia y que tienda al esclarecimiento y determinación de las responsabilidades legales que pudiesen originarse con motivo de la referida actividad.

c) Los organizadores y participantes deberán respetar en todo momento las normas, instructivos y

protocolos establecidos por la Autoridad Sanitaria (<https://www.gob.cl/pasoapaso/>), en atención a la Pandemia COVID 19, que afecta al país.

**3.- ESTABLÉZCASE** que la presente autorización, faculta al organizador para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

**4.- ESTABLÉZCASE** que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el recinto autorizado, al tenor de lo indicado en el numeral primero precedente de lo resolutivo de este acto administrativo.

**5.- COMUNÍQUESE** la presente Resolución para su conocimiento al solicitante, a Capitanía de Puerto de Algarrobo y a la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

**6.- TÉNGASE PRESENTE** las facultades de la Capitanía de Puerto, sobre la base de sus propias atribuciones, podrá suspender el evento, por no ofrecer garantías suficientes de seguridad, según se constate en el lugar de la realización del evento..

### ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD



Caroline Mireille Sireau Guajardo  
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio



25/08/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** 7Kh/ndmXCoivXIqj5qKHog==

ASD/asd

ID DOC : 20319386

Distribución:

1. PATRICIA DE LAS MERCEDES QUEZADA SANHUEZA (Mail: palisanque@gmail.com)
2. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO (Mail: alcalde@municipalidadalgarrobo.cl; seguridadpublica@municipalidadalgarrobo.cl)
3. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
4. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Gabinete
5. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes
6. CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN ANTONIO (Mail: fortiz@dgtem.cl; cpalgarrobo@directemar.cl; opercprbo@directemar.cl)